OTRO SI No 1 ADICIÓN AL CONTRATO DE SERVICIOS COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA No 079 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELALCAZAR Y LUZ ADRIANA ESGUERRA SABOGAL.

Entre los suscritos a saber **JORGE ESTEBAN CHICA MURIEL**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía N.º1.053.838.315 de Manizales Caldas, quien obra en nombre y representación legal de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELALCAZAR, quien para los efectos de este contrato se denominará EL HOSPITAL de una parte, y de otra, **LUZ ADRIANA ESGUERRA SABOGAL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 52.754.693 de Bogotá, quien actúa en nombre propio y que para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, dentro del Plan Municipal de Salud Pública e Intervenciones Colectivas, deben desarrollarse los proyectos de Salud sexual y reproductiva, seguridad alimentaria y nutricional y salud infantil, entre otros.

2. Que para el desarrollo de los planes de acción la Dirección Territorial de Salud de Caldas subcontrata cada año la ejecución del plan de salud pública y de intervenciones colectivas PIC con el HOSPITAL; a través de contrato interadministrativo.

3. Que el Hospital no cuenta con personal suficiente en su plan de cargos ni con el conocimiento adecuado en el área asistencial en este servicio.

4. Que para atender dichas labores se hace necesario la contratación inmediata mediante la modalidad de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión asistencial de la entidad de una persona idónea y con experiencia que desarrolle las funciones en el área de asistencial como técnico auxiliar de enfermería para el apoyo a las estrategias del programa ampliado de inmunizaciones y apoyo administrativo del plan de intervenciones colectivas departamental (PIC), además de las actividades propias de su profesión en cumplimiento de las disposiciones de los

órganos de inspección, vigilancia y control del nivel departamental y nacional.

5. Que como consecuencia de lo anterior se procedió a contratar a una persona con experiencia, con la finalidad de ejecutar las actividades propias en el área asistencial de la E.S.E Hospital San José del municipio de Belalcázar Caldas de conformidad con los requerimientos establecidos y la normatividad aplicable a la misma entidad y se procedió a celebrar el contrato No 079.

6. Que el gerente de la entidad ve la necesidad del servicio por lo que requiere adición en tiempo y valor fundamentado en lo siguiente:

¨1. El objeto actual del contrato No 079 de 2026 contempla la prestación de servicios de un técnico auxiliar de enfermería para el apoyo a las estrategias del programa ampliado de inmunizaciones y apoyo administrativo del plan de intervenciones colectivas departamental (PIC) contratado por la E.SE Hospital San José de Belalcázar Caldas en pro del cumplimiento de las directrices adquiridas por la empresa con las EAPB y los entes territoriales. Cuya vigencia inicial es de tres (03) meses desde el 01 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026. Y el valor del contrato y la forma de pago para efectos fiscales y presupuéstales es de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), pagaderos así: EL HOSPITAL pagará una sola cuota por valor de ***SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)*** *al finalizar el 100% de las actividades estipuladas en el plan de trabajo del PIC departamental.*

Razón por la cual solicita *¨Adición presupuestal por un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) y la ampliación del plazo del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión asistencial número 079 de 2026 en un (01) mes más, es decir, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.*

7. Que se procede a revisar por parte de la gerencia de la entidad la disponibilidad presupuestal como también la necesidad y utilidad de realizar la adición solicitada, encontrándola conforme en precio, tiempo y donde no sólo se beneficia EL HOSPITAL al garantizar la existencia de una persona idónea en el área de radiología.

8. Que conforme a la legislación vigente en materia de contratación especialmente la que rige las Empresas Sociales del Estado (E.S.E), éstas se regirán por lo establecido en el manual de contratación de la entidad dispuesto en el artículo 195 numeral 6 de La Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto Reglamentario número 1876 de 1994, así como por lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José, el cual establece que se podrán realizar adiciones en tiempo y dinero hasta por el 100% en valor y tiempo, siempre y cuando no se exceda en lo relacionado solo a tiempo a la terminación de la vigencia fiscal.

   (...) *"6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública..."*

9. Que existe la necesidad de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE BELALCÁZAR, de velar por la adecuada y oportuna prestación del servicio y conforme a las consideraciones previas resulta viable suscribir la adición contractual la cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: Adiciónese la cláusula ***CUARTA. PERIODO DE EJECUCIÓN.*** En el sentido de que se adicionará en el tiempo por un término de un (01) mes más, contados a partir del vencimiento del término inicial pactado, quedando el contrato con una vigencia hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: Adiciónese la ***CLAUSULA QUINTA. VALOR***. En *DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000),* para un valor total del contrato de *OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000),* adición que será pagada al contratista, por una sola cuota por valor de ***OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)*** al finalizar el 100% de las actividades estipuladas en el plan de trabajo del PIC departamental, previa entrega de informes, pago de seguridad social integral y previo visto bueno del supervisor del contrato.



CLAUSULA TERCERA: El valor de la presente adición se hará con cargo al rubro presupuestal 2.4.5.02.09.93192 del presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal de 2026, según CDP No. 227 de 2026.

CLAUSULA CUARTA: Enviar copia del presente documento a la Subgerencia Administrativa y Financiera para los ajustes contables y presupuestales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato No.079 de 2026 no sufren modificación alguna.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: Esta adición se entiende perfeccionada una vez firmado por las partes y se expide el registro presupuestal.

Para constancia se firma en Belalcázar (Caldas) al primer día (01) del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE
BELALCAZAR - CALDAS
GERENCIA
NIT 800194627-1

JORGE ESTEBAN CHICA MURIEL
EL HOSPITAL

LUZ ADRIANA ESGUERRA SABOGAL
CONTRATISTA